Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2024 12:57:04 -05:00

Pucallpa, 20 de Enero del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000035-2024-MPCP/ALC

VISTOS, el Expediente Externo N°59140-2019 de fecha 02/12/2019, Expediente Externo N°59091-2019 de fecha 29/11/2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **ESTHER RAMIREZ ARIAS**, Informe N° 062-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFGB de fecha 03/04/2023, Informe Legal N° 651-2023-MPCP-GAT-CMVF de fecha 19/06/2023, Informe Legal N° 1443-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 29/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Político del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **escrito de fecha 02/11/2020** (folio 134), el cual originó el anexo del Expediente Externo N° 59091-2019, la administrada **ESTHER RAMIREZ ARIAS,** solicita a ésta Entidad Edil, Inspección Ocular con fines de reanudar el procedimiento administrativo de Empadronamiento presentado con fecha 29/11/2019 (folio 1) para la titulación del Lote N° 7 de la Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal en la que adjuntó los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 073-0000039499 de fecha 29/11/2019 y recibo N° 086-0000096301 de fecha 02/11/2020 por concepto de inspección ocular (folio 2 y 133) ; **ii)** Copia simple del Acta de Defunción de su padre Alfaro Ramírez Román (folio 6), **iii)** Copia simple legalizada de contrato de compra venta 24/11/2019 (folio 7 al 9); **iv)** Copia simple del Certificado de Posesión N° 618-2011 de fecha 24/02/2011 (folio 10); **v)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad (folio 11); **vi)** Copia Simple de Documento Nacional de Identidad de Eloida Armas de Ramírez (folio 12)**; viii)** Copia simple de la Partida Electrónica N° 11021025 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa que acredita que el titular del bien es la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (folio 13), Copia simple de Documento Nacional de Identidad de su menor hija D.Y.R.R. (folio 136);

Que, mediante **Informe N°605-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 16/11/2020** (folio 138 y 139), el Apoyo Administrativo del PROMUVI, ha indicado que se verificó que la señora **ELOIDA ARIAS DE RAMIREZ**, y el señor **ROMAN RAMIREZ ALFARO** son **Titulares** beneficiados y registrados en el Padrón definitivo de los Moradores del Lote N° 7 de la Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, siendo que la señora **ELOIDA ARIAS VDA DE RAMIREZ**, a través de Contrato de Compra Venta de fecha 24/11/2019, transfirió el derecho de posesión a favor de **ESTHER RAMIREZ ARIAS** (…). Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 09/11/2020 (folio 137), el técnico constató que la administrada **ESTHER RAMIREZ ARIAS**, ejerce posesión física, actual y permanente del lote sub materia, hace aproximadamente 01 año, viviendo con su hija de iniciales D.Y.R.R, acreditando la carga familiar (…); en la que opinó **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante **Informe Legal N°463-2021-MPCP-GAT-OAL de fecha 12/05/2021** (folio 141), la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha opinado que se DERIVE los actuados, a la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO, a fin de **1) OFICIAR** a la administrada **ESTHER RAMIREZ ARIAS**, **para que realice la publicación por edicto durante el termino de tres (03) días consecutivos en el diario local de mayor circulación de esta ciudad (Diario Ahora y/o Ímpetu)**; **2)** Efectuada la inspección, notificación y publicación y de no existir oposición a la solicitud de empadronamiento del lote sub materia se recomienda **DERIVAR LOS ACTUADOS** al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para determinar si es factible lo solicitado por la administrada. Siendo notificada con el **Oficio N° 373-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 24/09/2021** (folio 144);

Que, mediante **Informe N°429-2021-MPCP-SGPUOTV-CAAC de fecha 18/10/2021** (folio 150 y 151)**,** el Asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante anexo de trámite al **Expediente Externo N° 59091-2019** de fecha 07/10/2021, la señora **ESTHER RAMIREZ ARIAS**, adjuntó la siguiente documentación: 1) Recorte de Periódico IMPETU de fecha 04, 05 y 06 de octubre del 2021, recomendando **DERIVAR** los actuados al área legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de que

Firmado digitalmente por FLORES CAMPOS Anddy Nicky FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.01.2024 07:03:30 -06:00

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO KAREN FIR 40813923 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 15:41:41 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ VILLAJUAN LILIANA VICTORIA FIR 09355691 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 11:33:01 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA MANUEL FIR 43361343 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 10:53:42 -05:00

emita opinión respecto de las publicaciones presentadas y determinar si se presentó oposición ante la solicitud de empadronamiento de la recurrente;

Que, mediante **Informe Legal N°1173-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 04/11/2021** (folio 152 y 153), la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha indicado que es factible el empadronamiento solicitado por la administrada **ESTHER RAMIREZ ARIAS referente al Lote de Terreno N° 07 de la Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**; asimismo opina que se **DERIVE** los actuales a la **SUB GERENCIA DE PLANAMIENTO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIALIDAD**, para que prosiga con la secuela regular del trámite administrativo peticionado por la administrada;

Que, mediante **Informe N°543-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 24/11/2021** (folio 154 y 155), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opinó: **NOTIFICAR** a la administrada a fin de que continuar el procedimiento administrativo de adjudicación del citado predio, previa presentación de requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), notificada con el **Oficio N° 483-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 24/11/2021** (folio 156);

Que, mediante **Informe N°129-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 10/02/2022** (folio 169 y 170), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se realizó la liquidación del valor del terreno de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, que aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2022, por el monto de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinando que el valor del predio asciende a la suma de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 soles), incluyéndose los gastos operativos y administrativos; por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2022	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
07	D'- D'8	160.00	40.00	6,400.00	207.30	6,607.30	-------	6,607.30
Son: ***Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles***								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N°098-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 10/02/2022** (folio 171);

Que, mediante **Informe N°062-2023-MPCP-GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 03/04/2023** (folio 179 y 180), el Asistente Legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **ESTHER RAMIREZ ARIAS,** cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 11/01/2022 (folio 164); **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 11/01/2022 (folio 162); **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 11/01/2022 (folio 163); **4)** Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 11/01/2022 (folio 165); **5)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 11/01/2022 (folio 166); **6)** Declaración Jurada de no haber transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 11/01/2022 (folio 161); **7)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos y/o PROMUVI de fecha 11/01/2022 (folio 160); **8)** Declaración Jurada de no poseer propiedad distinta a la actual de fecha 11/01/2022 (folio 159); **9)** Certificado Negativo de Propiedad de ESTHER RAMIREZ ARIAS de fecha 10/01/2022 (folio 167). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan CALIFICACIÓN FAVORABLE, en consecuencia, se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado, que asciende a la suma de S/. 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/100 Soles), opinando en ese sentido que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la solicitante, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante **Informe N°453-2023-MPCP-GM-GAT-OAL-CMVF de fecha 22/05/2023** (folio 183), la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, sugiere DERIVAR LOS ACTUADOS A LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL - TRÁMITE DOCUMENTARIO, a fin de obtener información si dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última publicación en el diario IMPETU, ha ingresado por trámite documentario algún documento impugnatorio que se evidencie la no conformidad del procedimiento respecto de la pretensión de empadronamiento solicitado por **ESTHER RAMIREZ ARIAS**, siendo que tal información fue remitida mediante **Informe N° 055-2023-ALC-GSG-UTD de fecha 29/05/2023** (folio 184), confirmando que de acuerdo a la búsqueda realizada no se ha ubicado documento alguno de impugnación;

Que, mediante **Informe Legal N°651-2023-MPCP-GAT-CMVF de fecha 19/07/2023** (folio 205 y 206), la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante el análisis de los documentos presentados; opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *"Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, asimismo, el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 se señala lo siguiente: "Empadronamiento: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto actualizar el Padrón Definitivo del PROMUVI incorporando a nuevas familias y/o moradores que hayan adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra-venta y/o ocupado de hecho los lotes de ese de este Programa de los beneficiarios originales provenientes del Sorteo, los mismos que deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 11° del presente Reglamento. Para tal efecto deberán proseguir con el siguiente trámite:

a) Solicitud de Inspección Ocular dirigida al Alcalde Provincial de Coronel Portillo.

b) Realizar el pago por derecho de inspección ocular, ascendente al 1% de la UIT.

c) Adjuntar copia legalizada de la documentación sustentadora para la solicitud empadronamiento (Contrato de Compra Venta / Transferencia de Derechos de Posesión, entre otros)"

Que, por otro lado, en el artículo 11° de la referida norma señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.

b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).

c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá

ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.

d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.

e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.

f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".* Siendo que los expedientes externos del procedimiento, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumula el Expediente Externo N°59091-2019 al Expediente Externo N°59140-2019;

Que, en el caso sub materia, se observa que la pretensión de la administrada es que la autoridad Edil a través del órgano competente realice una inspección ocular en su Lote N°07 de la Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, con la finalidad de obtener la titulación del terreno, por lo que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que previo a la titulación debe ser empadronada en el Padrón Definitivo del PROMUVI y de esta manera la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo continúe el pedido de la recurrente mediante el procedimiento de adjudicación, logrando en su oportunidad suscribir la respectiva minuta;

Que, al respecto se ha podido advertir que la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr su empadronamiento, los mismos que se encuentran detallados en el numeral 1.1 del presente informe legal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, asimismo ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° del mismo cuerpo legal, advirtiéndose que la administrada tiene por cancelado el valor total del predio; en consecuencia, resulta procedente su empadronamiento, correspondiendo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, realizar la actualización del respectivo padrón registrándole como nueva titular del bien;

Que, por otro lado, de los actuados se advierte que la administrada a través del pedido de titulación pretende la adjudicación de su lote, en ese sentido, se ha procedido a verificar si presentó los documentos que se requiere para lograr su adjudicación, verificándose que si lo cumplió conforme se dispone en el artículo 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021; del mismo se advierte que la administrada realizó el pago conforme a lo establecido por la Dirección General de Política y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante la Resolución Directoral Regional N°007-2021-GRU-DRVCSU-DR de fecha 20/10/2021, el mismo que para el año 2022 establece un valor arancelario de S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende a la suma de S/ 6,607.30 (Seis Mil Seiscientos Siete con 30/00 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total mediante los siguientes recibos: Recibo N°683-0000002802 de fecha 30/09/2022, Recibo N°149-0000010349 de fecha 02/11/2022, Recibo N°138-0000049464 de fecha 01/12/2022, Recibo N°680-0000007374 de fecha 03/01/2023, Recibo N°684-0000001139 de fecha 31/01/2023, Recibo N°073-0000079414 de fecha 02/03/2023, Recibo N°684-0000004201 de fecha 29/03/2023, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N°07, Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada;

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 1443-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 29/12/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que ante el análisis del pedido de la administrada y de la evaluación técnica y legal de los requisitos exigidos por Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda**, CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la Adjudicación del **Lote Nº07, de la Manzana D'8, Súper Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **ESTHER RAMIREZ ARIAS;**

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) y 39° de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR el Expediente Externo N°59091-2019 al Expediente Externo N°59140-2019, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACTUALIZAR el Padrón Definitivo del PROMUVI debiendo la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, registrar como empadronada a la señora **ESTHER RAMIREZ ARIAS,** como nueva titular del Lote N°07 de la Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ADJUDICAR el Lote N°07 de la Manzana D'8, de la Súper Manzana D', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N°11021025 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **ESTHER RAMIREZ ARIAS,** predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N°07, Manzana D'8, Súper Manzana D' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	**:**	Con 8.00 ml, con el Jirón I
POR LA DERECHA	**:**	Con 20.00 ml, con el Lote N° 6
POR LA IZQUIERDA	**:**	Con 20.00 ml, con el Lote N° 8
POR EL FONDO	**:**	Con 8.00 ml, con el Lote N° 27
PERIMÉTRO	**:**	**56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m$^{2.}$**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del Lote de Terreno N°07 de la Manzana D'8, Super Manzana D' de la Habilitación Urbana progresiva Municipal a favor de la señora **ESTHER RAMIREZ ARIAS.**

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente:
……
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO